



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO VERBAL OTROS N° 68001 31 03 004 2022 00310 00.

En atención a la constancia que antecede (consecutivo 013), se dispone:

1.- En atención al informe secretarial que antecede (consecutivo 013), mediante el cual se advirtió lo siguiente:

FECHA ENTRADA AL DESPACHO: 13/OCTUBRE/2022

CONSTANCIA SECRETARIAL:SE DEJA EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE LA PRESENTE DEMANDA NO FUE SOMETIDA A REPARTO ALEATORIO, PESE A QUE EL ANTERIOR REPARTO POR EL QUE NOS FUE ASIGNADO, CORRESPONDE AL PROCESO RADICADO 2017-104, EL CUAL FUE TERMINADO EN AUDIENCIA DEL 13/08/2019, POR SOLICITUD DE DESISTIMIENTO PRESENTADA POR LAS PARTES Y ACEPTADA POR EL DESPACHO.

Situación que se corrobora con el acta de reparto que milita en el consecutivo 002 de este cuaderno, por cuanto allí se observa que el presente asunto tiene como fecha del primer reparto el día 30/03/2017 y nueva presentación el 07/10/2022, sin que la misma hubiese sido sometida al reparto aleatorio, tal y como se evidencia con la siguiente imagen:

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL -OFICINA JUDICIAL			
FECHA DEL PRIMER REPARTO	PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN LA OFICINA JUDICIAL		FECHA NUEVA PRESENTACION
30/03/2017 10:59:51AM	JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO		07 de octubre del 2022
24130	VERBALES (MAYOR CUANTIA)		
<u>IDENTIFICACION</u>	NOMBRES	APELLIDOS	TIPO DE PARTE
91175458	CARLOS ALBERTO	PEREZ ROSALES	01

Aunado a lo anterior, se evidencia que en el sistema de gestión judicial siglo XXI, arroja como resultado que, entre la misma parte solicitante, ya se presentó una demanda radicada en este mismo despacho judicial bajo el N° 68001 31 03 004 2017 00104-00, cuyo desistimiento se aceptó el **13 de agosto de 2019** (consecutivo 014), tal y como se aprecia con la siguiente imagen:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAD. 680013103004-02017-00104-00**

Bucaramanga, trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), siendo las nueve (9:00) de la mañana, fecha y hora señalada para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento. El suscrito juez en asocio de su secretaria ad hoc declaró el despacho del Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Bucaramanga en audiencia pública con el fin indicado, haciendo constar:

ASISTENCIA: Como obra en formato adjunto.

Instalada la audiencia el suscrito Juez, procede a resolver la petición de desistimiento de la demanda presentada por las partes.

En tal virtud, de conformidad con el Artículo 314 del C.G.P.

EL JUZGADO. RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR el desistimiento de la presente demanda solicitado por la parte demandante y coadyuvado por la parte demandada.

SEGUNDO: No CONDENAR en costas ni perjuicios por así haberlo acordado las partes.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares que hayan sido decretadas previa verificación de embargos de crédito o embargo de remanentes. Secretaria proceda de conformidad.

CUARTO: DECLARAR terminado el presente proceso.

QUINTO: Archivar el proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS. SIN REPAROS

Providencia que, si bien no corresponde al rechazo de la demanda, lo cierto es que el proceso de la referencia no fue sometido a reparto, sino que éste fue remitido directamente por la oficina judicial a cargo, sin observar previamente las reglas para su asignación.

Así las cosas y atendiendo las reglas de reparto dentro de las cuales se establece que, debe hacerse de manera aleatoria y equitativa entre los demás despachos judiciales, conforme lo indica el numeral 4º, artículo 3º del Acuerdo 1472 del 26 de junio de 2002, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, siendo aplicable la figura de la compensación a fin de que otro juez conozca del asunto, se dispone:

1.- Por secretaría, remítase la presente demanda a la Oficina Judicial de Reparto de esta ciudad, a fin de que proceda conforme a lo indicado en la norma que reglamenta el reparto de los negocios civiles y sea sometida nuevamente a reparto, ante los Juzgados Civiles del Circuito de Bucaramanga. Ofíciase.

2.- De igual manera, déjese las constancias de rigor y realícese el trámite concerniente a la compensación, para que esta opere frente al proceso que ocupa la atención del Juzgado. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

**Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7353e82db2986fa1a269508fc6430c09ffc0dcbe90c09379630ed4227b24b3bc**

Documento generado en 21/10/2022 03:23:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**